



**VISTOS;** el Memorando N° 001022-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000326-2022-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001618-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú”, FAE-Turismo, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones; autoriza, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (Doscientos y 00/100 soles), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091;

Que, el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Final del referido decreto de urgencia señala que, en el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (Dos mil y 00/100 soles) se les otorga un monto de S/ 100,00 (Cien y 00/100 soles) adicional a dicho bono extraordinario;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado decreto de urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (Trescientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiendo al



Pliego 003: Ministerio de Cultura, la suma de S/ 1 080 600,00 (Un millón ochenta mil seiscientos y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo I "Transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" del precitado Decreto de Urgencia N° 026-2022;

Que, para tales efectos, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final de referido decreto de urgencia establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha directiva;

Que, mediante el Memorando N° 001022-2022-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000326-2022-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto de Urgencia N° 026-2022 en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2022, según el Anexo I "Transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", hasta por la suma de S/ 1 080 600,00 (Un millón ochenta mil seiscientos y 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-Turismo, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;



## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú”, FAE-Turismo, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, hasta por la suma de S/ 1 080 600,00 (Un millón ochenta mil seiscientos y 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final del precitado decreto de urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: MC - Naylamp - Lambayeque, 007: MC - Marcahuamachuco, 008: MC- Proyectos Especiales y 009: MC - La Libertad para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura